

## **RECOMENDACIONES DE CRUE PARA LA ADAPTACIÓN DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS MOTIVADA POR LA SITUACIÓN GENERADA POR LA COVID-19 PARA EL CURSO 2020/21**

**9.12.2020**

Dada la situación de las medidas de contención de la expansión del coronavirus SARS-CoV-2, causante de la COVID-19, se aconseja establecer criterios uniformes para la realización de las prácticas externas que permitan garantizar, en la medida de lo posible, la continuidad de las prácticas de forma presencial, semipresencial o a distancia, que faciliten los máximos criterios de seguridad para el estudiantado y la posibilidad de titularse dentro del curso 2020/21.

**En caso de ser necesaria la aplicación de alguna flexibilización en el desarrollo de las prácticas externas, se realizan las siguientes recomendaciones:**

**Primera. Para el estudiantado matriculado de prácticas externas curriculares en el curso 2020/21:**

1. La realización de prácticas externas presenciales se podrá llevar a cabo, con carácter ordinario, siempre que no haya nuevas contraindicaciones por parte de las autoridades sanitarias.
2. No obstante, igualmente se podrán autorizar ordinariamente, mediante el procedimiento habitual de asignación de prácticas externas por parte del coordinador o coordinadora, prácticas en las modalidades a distancia o semipresencial (combinación pactada con la entidad colaboradora de una parte de las horas presencialmente y otra por medios telemáticos). Las ofertas deberán describir la modalidad, que aparecerá automáticamente al elaborar el proyecto formativo.
3. Ante una situación extraordinaria como la actual se procurará por parte de las coordinaciones la máxima flexibilidad en los periodos de realización de prácticas curriculares del estudiantado a lo largo de todo el curso académico, incluso independientemente del semestre al que esté vinculada la asignatura.
4. Se considerará necesaria la adaptación de las prácticas del estudiantado vulnerable, siempre que las circunstancias lo permitan y de acuerdo con el protocolo establecido por cada Universidad.
5. Las prácticas externas deberán desarrollarse siguiendo las directrices marcadas por la comunidad autónoma en donde se lleven a cabo.
6. Para la realización de prácticas en centros socio-sanitarios, la comisión de titulación o la comisión de prácticas deberá aprobar expresamente la asignación, de acuerdo con las indicaciones de las autoridades sanitarias.
7. En cuanto a las prácticas sanitarias, se actuará siguiendo las instrucciones que se den por parte de la universidad, de acuerdo con las autoridades sanitarias.
8. En cuanto a las prácticas del resto de profesiones reguladas, se actuará de acuerdo con las indicaciones de las autoridades sanitarias y en caso de cualquier problemática

siguiendo los acuerdos de las comisiones mixtas de seguimiento de los correspondientes convenios de cooperación educativa.

9. Todo el estudiantado que realice prácticas externas en modalidad presencial y/o semipresencial se compromete a aceptar expresamente, al firmar el proyecto formativo, que su incorporación en esa modalidad es voluntaria y que asume las siguientes condiciones en relación con la COVID-19:
  - Que conoce la Guía de actuaciones de la universidad para el manejo de casos.
  - Que conoce las condiciones y normativa propia de la entidad de acogida en materia de seguridad y prevención de riesgos laborales (PRL).
  - Que recibirá la formación que la entidad de acogida le facilite en materia de seguridad y PRL.
  - Que seguirá las normas vigentes y las instrucciones de la entidad de acogida en materia de seguridad y PRL.
  - Que adoptará las medidas necesarias en caso de síntomas compatibles con la COVID-19.
  
10. Del mismo modo, la entidad colaboradora asumirá también una serie de condiciones en el caso de prácticas presenciales o semipresenciales, que el supervisor o supervisora, mediante el proyecto formativo, aceptará expresamente:
  - Que la entidad colaboradora y el supervisor o supervisora han realizado el estudio de seguridad ante la COVID-19, y aseguran que se toman todas las medidas de protección también para el estudiantado en prácticas.
  - Que la entidad colaboradora informará expresamente al estudiantado en prácticas y lo formará sobre los riesgos y las medidas de prevención. Las universidades velarán junto con las entidades colaboradoras para que el estudiantado disponga de los equipos individuales de protección (EPIs) necesarios antes de incorporarse a la realización de las prácticas.
  - Que la entidad colaboradora informará a la universidad en el supuesto de tener un caso sospechoso, probable o confirmado que pueda afectar al estudiantado en prácticas.
  
11. En relación con la sustitución y/o complementación de las horas de prácticas presenciales, semipresenciales o a distancia:
  - 11.1. Si, por fuerza mayor, las prácticas no se pueden llevar a cabo o completar en su totalidad, podrán sustituirse y/o complementarse, siempre que sea posible, por actividades compatibles con la adquisición de competencias y habilidades requeridas para la superación de las competencias requeridas conforme a lo establecido en la memoria de verificación del título y con el visto bueno de la comisión de titulación, tales como trabajo académicamente dirigido (TAD); exención por experiencia profesional; reconocimiento de prácticas extracurriculares; cursos o jornadas de formación hacia la ocupación y el emprendimiento, u otros, como por ejemplo seminarios y actividades complementarias. Cada estudiante deberá acordar las medidas que aplicarán en su caso particular con el coordinador o coordinadora de prácticas. La persona responsable de prácticas y/o la Comisión de prácticas en coordinación con la persona tutora de la universidad y con la persona tutora de la

entidad colaboradora, en su caso, plantearán al alumnado las actividades a realizar para poder evaluar la práctica.

- 11.2. En el caso de asignaturas de TFG o TFM que incluyan prácticas externas y estas no se puedan realizar en su totalidad o en parte, la titulación decidirá si se pueden aplicar a las horas de prácticas externas las medidas descritas en el apartado anterior (11.1).
- 11.3. En casos puntuales y justificados en los que no se puedan realizar las prácticas ni ninguna actividad sustitutoria, la comisión de titulación podrá proponer la anulación de la matrícula con devolución de tasas y solicitarlo justificadamente según procedimiento establecido por cada Universidad.
- 11.4. 1Cualquier variación en la asignatura de prácticas motivada por la situación generada por el COVID-19, en relación con la información proporcionada en la guía de la asignatura, se explicará en una adenda que se adjuntará a la guía, como aseguramiento de la calidad para futuros procesos de renovación de acreditación.

**Segunda.** En referencia a los estudiantes que hayan iniciado la realización de prácticas externas extracurriculares.

- Será de aplicación igualmente lo expuesto en los párrafos 1 a 10 del apartado primero.
- En cualquier caso, el o la estudiante podrá solicitar modificación de la duración de sus prácticas o la finalización de las mismas.

**Tercera.** Establecer la priorización de las prácticas externas curriculares sobre las extracurriculares.

Dada la priorización en el Estatuto del Estudiante, el RD 592/2014 y para la titulación, de la realización de prácticas curriculares, las universidades priorizarán la asignación y gestión de prácticas curriculares sobre las extracurriculares, a través de los procedimientos que cada universidad establezca.

**Cuarta.** En caso de ser necesario ampliar, de manera excepcional, hasta la fecha que consideren, el periodo de defensa y firma de actas de las asignaturas TFG, TFM que lleven asociada la realización de prácticas externas.